

SECRETARIA. A despacho el presente proceso para dar aplicación a la revisión de la sentencia de interdicción nro. 146 del 09 de julio de 2019. SE allegaron rendiciones de cuentas del año 2020 y 2021. Sírvase proveer. Cali, enero 13 de 2023

KATHERINE GÓMEZ,  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI**

Auto nro. 019

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL**  
**DEMANDANTE: MARIA CECILIA MEJÍA BEDOYA**  
**PCD/TITULAR DEL ACTO JURIDICO: HENRY CRUZ MESA**  
**RAD.:76001-31-10-013- 2018-00219-00**

Analizado el estado del trámite del presente proceso de Interdicción Judicial, se observa que está pendiente la aprobación de las cuentas presentadas por la curadora que le fue designado al señor HENRY CRUZ MESA mediante sentencia nro. 146 del 09 de julio de 2019. Por lo tanto se procederá a incorporarlas y a solicitar documentos de complementación que no fueron aportados con la documentación presentada. Asimismo, se ordenará practicar una visita domiciliaria por parte de la asistente social del despacho a partir de la cual se informen las condiciones actuales de todo orden que rodean al señor Henry Cruz Mesa.

Por otro lado, corresponde dar apertura al proceso de revisión de interdicción ordenado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, tomando en cuenta que se ha allegado el informe de valoración de necesidades de apoyo necesario para dicho trámite, por lo cual se ordenará por secretaría la respectiva compensación.

Una vez abierto el expediente de revisión de la interdicción, se dará allí el trámite ordenado en la ley 1996 de 2019 para el traslado del informe de valoración de necesidades de apoyo y las manifestaciones correspondientes de los curadores designados frente a los actos jurídicos frente a los cuales requieren ser formalizados apoyos para el señor Henry Cruz Mesa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente los escritos de rendición de cuentas presentados por la curadora designada para los años 2019 y 2020.

**SEGUNDO: Antes de aprobar las cuentas presentadas, REQUERIR** a la curadora principal MARIA CECILIA MEJIA BEDOYA para que aporte los siguientes documentos a su rendición de cuentas:

Certificado de tradición del apartamento ubicado en Caminos de Pangola al cual hace referencias en los informes de rendición de cuentas incorporados.

Certificado de tradición del bien inmueble ubicado en la cra 7 # 7 -45 de Guacarí (Valle) al cual hace referencia en su rendición de cuentas del año 2020

Si existen otros bienes inmuebles en los que el señor HENRY CRUZ MESA tenga actualmente la titularidad completa o parcial, deberán aportarse los respectivos certificados de tradición

Desprendibles de pago de pensión(es) que estén en cabeza del señor HENRY CRUZ MESA actualmente.

Relación de ingresos mensuales regulares que reciba el señor HENRY CRUZ MESA y de pasivos a la fecha.

Certificado de tradición y libertad, expedido por la respectiva Secretaría de Tránsito y Transporte, del vehículo o vehículos de propiedad del señor HENRY CRUZ MESA según se informó en los referidos informes de rendición de cuentas.

TERCERO: ORDENAR verificación de condiciones de todo orden que rodeen al señor HENRY CRUZ MESA. Dicha verificación se realizará a partir de visita domiciliaria por parte de la asistente social del despacho. La curadora MARIA CECILIA MEJIA BEDOYA aportará la dirección actualizada en la que resida la persona con discapacidad.

CUARTO: ORDENAR oficiosamente la apertura del proceso de Revisión de la medida Interdicción Judicial del señor HENRY CRUZ MESA. Tramítese por Secretaría la respectiva compensación.

QUINTO: Una vez abierto el proceso de Revisión de la Interdicción Judicial, TRASLADAR a dicho expediente el informe de valoración de necesidades de apoyo del señor HENRY CRUZ MESA e impartirle el trámite establecido en la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes del proceso y a la delegada del Ministerio Público, por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.